

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

DENUNCIANTE: MARÍA DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ PASTOR, GUADALUPE AGUILAR ALCO CER E INÉS CAMARILLO BALCÁZAR, REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

DENUNCIADO: CC. NORMA OTILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ANDREI MARMOLEJO VALLE, XÓCHITL HEREDIA BARRIENTOS Y MA. GUADALUPE MORALES MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL, PRIMER SÍNDICO PROCURADOR, SECRETARIA GENERAL Y SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

ACTO DENUNCIADO: ACTOS QUE PODRÍAN CONFIGURAR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS
A LA DENUNCIADA MA. GUADALUPE MORALES MARTÍNEZ**

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **treinta de mayo de dos mil veintitrés**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

"Chilpancingo, Guerrero, treinta y uno de mayo del dos mil veintitrés.

VISTA la razón que antecede, con fundamento en los artículos 439 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, y los artículos 77 y 59 del Reglamento de Quejas y Denuncias, se ACUERDA:

PRIMERO. En virtud de que en la razón de la notificación de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, se puede advertir que pese al citatorio de fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés, no se encontró persona alguna que recibiera la documentación respectiva para el legal emplazamiento de la denunciada Ma. Guadalupe Morales Martínez, con fundamento en el dispuesto por el artículo 59, fracción V del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se ordena notificar por medio de estrados en las instalaciones de este Instituto el acuerdo de fecha veintinueve de mayo del año en curso.

Ahora bien, y toda vez que en el domicilio de la denunciada se adjuntó a la cédula de notificación memoria USB, que contiene escaneado el expediente, y sus anexos, debido al volumen de las constancias que integran el presente expediente, y a que el mismo contiene archivos que fueron remitidos a esta Coordinación de lo Contencioso Electoral, mediante dispositivos electrónicos,

estos se ponen a disposición de la ciudadana Ma. Guadalupe Morales Martínez, en las instalaciones de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, esto con el fin de emplazar legalmente a la denunciada Ma. Guadalupe Morales Martínez.

SEGUNDO. Notifíquese este acuerdo por estrados a la denunciada Ma. Guadalupe Morales Martínez, de conformidad con lo previsto en el artículo 59, fracción V del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y el artículo 445 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Así lo acuerda y firma, el Licenciado Rodolfo Añorve Pérez, Encargado de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien autoriza y da fe. Cúmplase.

(AL CALCE UNA FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS)"

Lo que hago del conocimiento al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las once horas con treinta minutos del día **treinta de mayo de dos mil veintitrés**, en vía de notificación. **Conste.**



IEPC
GUERRERO
CONTENCIOSO
ELECTORAL

LIC. RAFAEL ALEJANDRO NICOLAT HERNANDEZ
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL